



Alcaldía de Envigado



Envigado

una oportunidad para todos

Secretaría de Educación y Cultura
Dirección de Inspección y Vigilancia

www.envigado.gov.co

“Participación de los padres en la ruta del mejoramiento”

MEN



La participación de los padres en la educación colombiana

En el marco del proyecto de fortalecimiento a la gestión institucional para el mejoramiento de la calidad, se hace necesario fortalecer el tema en el marco de la ruta de mejoramiento.

- El Ministerio de Educación Nacional, a través de la política de Revolución Educativa reconoce la importancia del papel de la familia en los procesos conducentes al fortalecimiento de las competencias de los estudiantes. Su liderazgo promueve ambientes propicios para que la educación responda a las expectativas de la comunidad educativa.

La Ruta de Mejoramiento Institucional es una guía que permite medir el estado de las instituciones educativas en las cuatro áreas de gestión y brinda herramientas para fortalecer dichas áreas.

Acompañan a sus hijos en la elaboración de tareas.



Mantienen una comunicación permanente con sus docentes.



Los protegen de cualquier forma de maltrato.

Los padres participan activamente cuando

Acompañan a sus hijos a soñar, planear proyectos e indagar.



Mantienen una comunicación permanente con la escuela.

Contribuyen en las respuestas a sus inquietudes.



Uniformes:
(Directiva 07
de 2010)

Salidas
pedagógicas
(Directiva
Ministerial 8 y
30)

Gobierno
Escolar
(Decreto 1860
de 1994)

**Además del acompañamiento
cotidiano a los procesos
pedagógicos, los padres
participan en:**

Útiles
"Inútiles" (Ley
1269 de 2008)

Nuevo Sistema
de Evaluación
Institucional
(Decreto 1290 de
2009)

Instancias de
Participación de
los Padres
(Decreto 1286 de
2005)

Asociación de padres de familia



Envigado



Municipio de Envigado

¿Cómo surgen las asociaciones de padres?

- Las asociaciones de padres de familia surgen en 1961 por medio del Decreto Ministerial 1003. Se constituyó de esta manera en una organización que mediante el **aporte voluntario** de los socios, desarrollaban diferentes actividades en beneficio de las instituciones educativas.
- En la Ley general de educación (artículo 191), éstas asociaciones reciben el estímulo y por lo tanto, las secretarías de educación y los rectores están llamados a promover su organización.
- Es importante tener en cuenta que los artículos 30 y 31 del decreto 1860 de 1994, fueron derogados por el Decreto 1286 de 2005, separando así el consejo de las asociaciones de padres. Esta distinción es importante ya que aún se presentan muchas confusiones en las instituciones educativas.

• [Ingrese a la base de datos del Ministerio](#)

¿Qué tipo de organización es?

- El artículo 9 del Decreto 1286 de 2005, señala que las asociaciones de padres de familia **es en una entidad jurídica de derecho privado**, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.
- Este mismo artículo advierte que **sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo** y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.
- Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN



ASOCIACIONES DE PADRES

¿Cómo se organizan?



Se conforman por la libre asociación de los padres, sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la cámara de comercio.

¿Qué son?

Entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, que acompañan a los establecimientos educativos en los proyectos que estos ejecuten y organizan actividades en función del bienestar de la comunidad educativa.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN



Asociaciones de Padres

¿Qué funciones cumplen?



1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento.
2. Apoyar las actividades que organice el establecimiento educativo y promover otras tendientes al bienestar de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación.
5. Las Secretarías de Educación deben realizar una labor de inspección y vigilancia a las asociaciones de padres de familia de su municipio.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN



Consejos de Padres

¿Qué son?



Órganos de participación de los padres de familia del establecimiento educativo de carácter obligatorio, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad de servicio.

¿Cómo se organizan?

Durante el transcurso del primer mes de actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres. La elección se efectuará en reunión por grados. Deberá estar el 50 % de los padres o de los padres presentes después de una hora de reunión. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN



Consejos de Padres

¿Qué funciones cumplen?



1. Participar en la elaboración del plan de mejoramiento.
2. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
3. Apoyar las actividades que organice el establecimiento educativo.
4. Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional.
5. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN



ESCUELAS DE PADRES



¿Qué son?

Experiencias internas que trabajan en pro del bienestar de la comunidad educativa y fomentan la participación de los padres en la gestión escolar.

¿Qué funciones cumplen?

Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia, en torno a temáticas alusivas al proceso formativo de los estudiantes dentro y fuera de las instituciones educativas.

¿Cómo se organizan?

Se organizan por el libre espíritu de los docentes, padres, estudiantes, etc, y para su constitución no requieren ninguna clase de registro.

Generalmente buscan alianzas para subsidiar actividades como salidas pedagógicas, talleres especializados, etc.

Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles básica y media



¿Cuáles son los derechos y deberes de los padres?



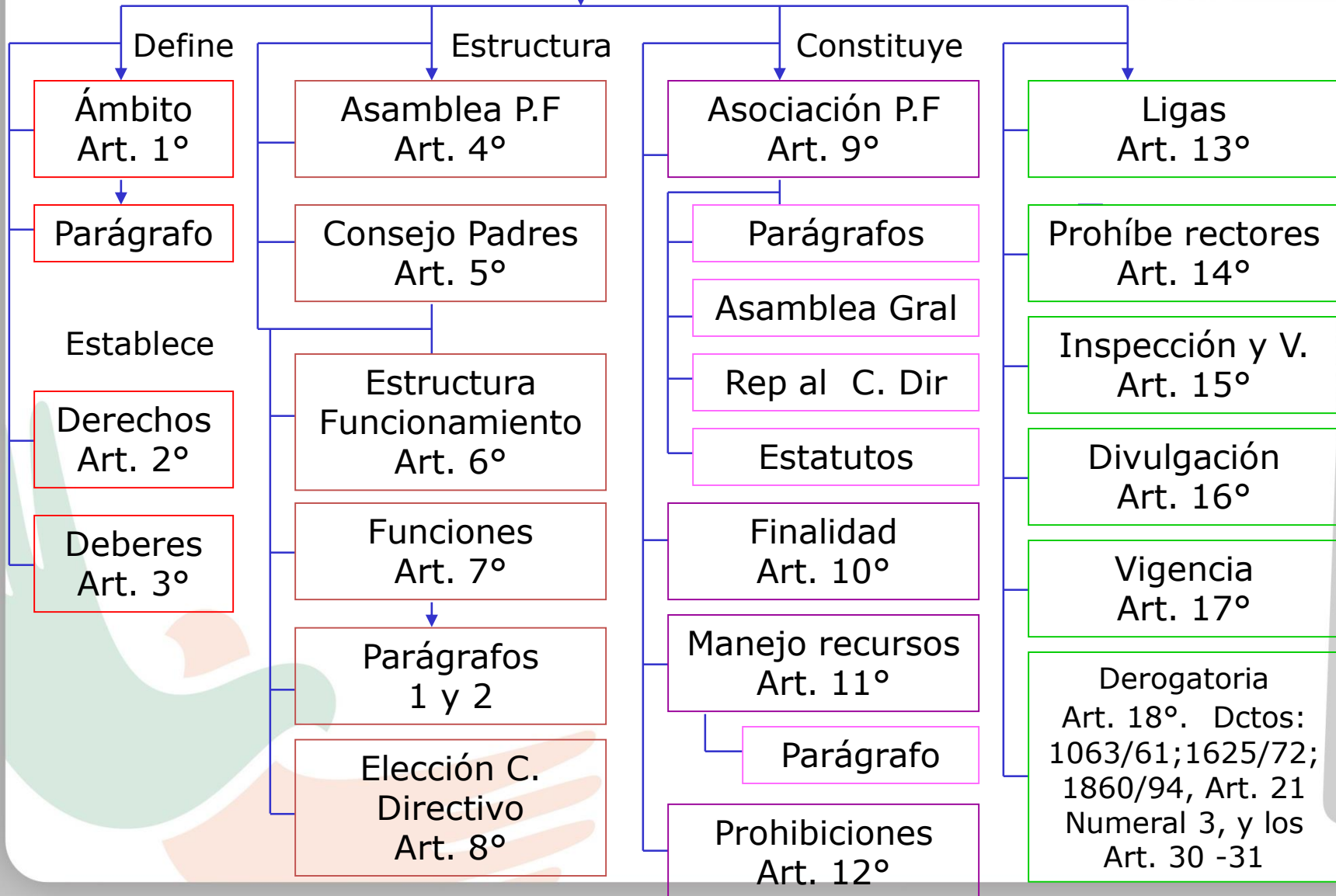
Derechos

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.

Deberes

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos

ASOPADRES (DCTO 1286 del 27-04-2005)



Comparativo entre Consejo de Padres y Asociaciones de Padres.

Fuente: Decreto 1286 del año 2005



Alcaldía de Envigado

Definición:

Consejo de Padres:

Art. 5, Decreto 1286 del año 2005

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Asociación de Padres:

Art. 9, . 6, Decreto 1286 del año 2005

Asociaciones de padres familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Comparativo entre Consejo de Padres y Asociaciones de Padres.

Fuente: Decreto 1286 del año 2005



Alcaldía de Envigado

Nombramiento y conformación:

Consejo de Padres:

Art. 5, Decreto 1286 del año 2005

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

Asociación de Padres:

Art. 9, . 6, Decreto 1286 del año 2005

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Comparativo entre Consejo de Padres y Asociaciones de Padres.

Fuente: Decreto 1286 del año 2005



Alcaldía de Envigado

Nombramiento y conformación:

Art. 6, Decreto 1286 del año 2005 Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

Art. 9, . 6, Decreto 1286 del año 2005

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Comparativo entre Consejo de Padres y Asociaciones de Padres.

Fuente: Decreto 1286 del año 2005



Alcaldía de Envigado

Funciones:

Consejo de Padres:

Art. 7, Decreto 1286 del año 2005

Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

Asociación de Padres:

Art. 10, Decreto 1286 del año 2005

Finalidades de la asociación de padres de familia. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

Comparativo entre Consejo de Padres y Asociaciones de Padres.

Fuente: Decreto 1286 del año 2005



Alcaldía de Envigado

Funciones:

Consejo de Padres:

Art. 7, Decreto 1286 del año 2005

Funciones del consejo de padres de familia

d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

Asociación de Padres:

Art. 10, Decreto 1286 del año 2005

Finalidades de la asociación de padres de familia

e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Comparativo entre Consejo de Padres y Asociaciones de Padres.

Fuente: Decreto 1286 del año 2005



Alcaldía de Envigado

Funciones:

Consejo de Padres:

Art. 7, Decreto 1286 del año 2005

Funciones del consejo de padres de familia

- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

COMPONENTES BASICOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA



Asociación Padres de Familia

ASOPAF

NIVEL DE PARTICIPACIÓN

Asamblea
General

Junta Directiva.

NIVEL EDUCATIVO –
PEDAGÓGICO CURRICULAR

P.E.I

Consejo de Padres.

NIVEL ADMINISTRATIVO

Plan
Operativo
Anual

Elaboración.
Presentación
Aprobación
Ejecución.

\$\$\$
PRESUPUESTO

NIVEL DE PARTICIPACIÓN

ASAMBLEA GENERAL

Estudiar y
Aprobar

Estatutos

Presupuesto General.

El Balance.

El Informe Económico

El Retiro de los Miembros.

La Disolución

Establecer

Cuota de
Afiliación y
Sostenimiento

Ordinaria

Extraordi
naria

Estatutos

NIVEL DE PARTICIPACIÓN

ASAMBLEA GENERAL

Nombra

Revisor Fiscal o
Fiscal.

Liquidador

Estatutos

Define

Reglamento

Normas
Vigentes

Promueve

La Integración Familiar
del Proceso Informativo
La Participación Directa
de los Padres

Propuestas de
Regulación del
Servicio Educativo

NIVEL DE PARTICIPACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Crear y
Nombrar

Comités de
trabajo

Culturales
Promoción
Social
Económico.
Capacitación.
Conformación
de proyectos

Mejoramiento de la
Calidad
EDUCATIVA

Elaborar

Plan de Trabajo con Base
en
Presupuesto de renta y
gastos anuales.

EFECTIVIDAD

NIVEL DE PARTICIPACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Ejecutar Presupuesto

Autónoma
Adecuada.
Transparente

Lleva

Registros Contables.
Manejar el Dinero a través
de bancos

Vela

Cumplimiento de los
Estatutos
Cumplimiento de las
Decisiones

Asamblea General

Comités

Cooperación

Coopera
con

Consejo de Padres y Directivas
de la Institución Educativa

EF
UN
C
N
O
M
ES

NIVEL EDUCATIVO -PEDAGOGICO-CURRICULAR

P.E.I Proyecto Educativo Institucional.

La Construcción

Principios que Orientan la acción de la Comunidad Educativa.

Manual de Convivencia o Reglamento.

La Integración con Organizaciones Sociales

Medios de Comunicación Masivos.

Agremiaciones

Sindicatos.

Instituciones Comunitarias

La Articulación I.E

Expresiones Culturales

Locales

Regionales

La Formulación de Criterios

Organización Administrativa.

Evaluación de la Gestión.

La Evaluación

Recursos Humanos.

Recursos Físicos.

Recursos Económicos.

Recursos Tecnológicos.

NIVEL EDUCATIVO -PEDAGOGICO-CURRICULAR

Consejo de Padres

Integración

Representantes de cada grupo o el sistema que defina la ASOPAF.

Función

Participar Continuamente en el Proceso Pedagógico

Proceso Pedagógico

Elaboración del Currículo
Servicio Social Estudiantil.
Servicio de Orientación Estudiantil

Áreas Básicas

Plan de Estudios

Desarrollo de Asignaturas.

Proyectos Pedagógicos

COOPERACIÓN

RECTORIA – CONSEJO DIRECTIVO – CONSEJO ACADÉMICO – ASOPAF –
CONSEJO DE PADRES

NIVEL ADMINISTRATIVO

PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A)

Diagnóstico

Matriz

Debilidades.
Oportunidades
Fortalezas
Amenazas

Interno
Externo

Establecer

Mantener
Mejorar
Innovar

Planear Actividades

Orientación.
Documentación.
Formulación.
Aprobación.

Plan Operativo
Anual

NIVEL ADMINISTRATIVO

PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A)

Contenido

Introducción.
Misión.
Visión.
Diagnostico.
Planeación.
Proyección Anual.
Metas.
Ejecución.

Indicadores

Eficiencia
Eficacia

Indicadores

Evaluación

PROHIBICIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA



Alcaldía de Envigado

Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.

Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios

Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo

Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar

Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus parientes

PROHIBICIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS



Alcaldía de Envigado

Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia

Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo.

Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a ésta

Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos.

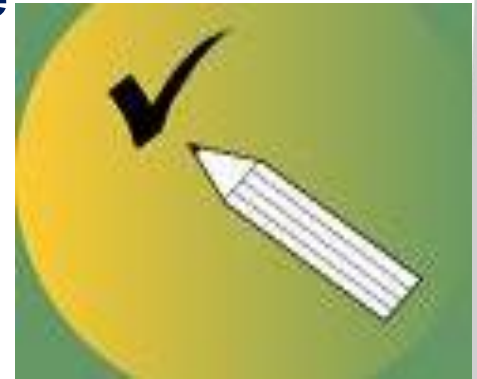
Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia

Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de ésta, para el establecimiento

Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento



Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles básica y media



¿Qué reglamenta el Decreto?

1. El desarrollo de un sistema de evaluación institucional que tenga equivalencia con la escala de valoración nacional.
2. Los criterios para la promoción anticipada de grado y la promoción escolar.



Ley de útiles y cobros adicionales



¿Cómo participan los padres?

Los padres tienen una doble función frente a la Ley 1269. Por una parte, tendrán la posibilidad de participar en la elaboración y aprobación de la lista de útiles mediante la representación que tienen en el Consejo Directivo. Por otra parte, los padres deben velar que la lista de útiles esté en concordancia con las necesidades de los estudiantes y de ellos mismos y elevar a la Secretaría de Educación el reclamo cuando sienta que la institución educativa esté solicitando útiles o cuotas extraordinarias en contravía de la Ley.



Ley de útiles y cobros adicionales



¿Qué determina?

1. Prohibir los cobros de cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos.
2. Responsabilizar al Consejo Directivo de la elaboración de la lista de útiles.
3. Generar unas multas a los establecimientos educativos que estén solicitando útiles inútiles o cobros adicionales.



Salidas Pedagógicas



¿Cuál es el objeto?

Las salidas pedagógicas se constituyen en una metodología que permite fortalecer las competencias básicas y ciudadanas a través de la exploración de lugares, tiempos y espacios diferentes.

¿Qué determinan las Salidas Pedagógicas?

Las responsabilidades de los estudiantes, padres, docentes, directivos docentes, secretarías de educación y el Ministerio de Educación frente al tema de las salidas pedagógicas.

¿Cómo participan los padres?

Los padres deberán ser informados con antelación sobre cada salida pedagógica y contar con su autorización escrita para la participación de sus hijos. Los estudiantes que no participen deberán permanecer en el establecimiento educativo y realizar actividades formativas durante la jornada escolar.

Uniformes



¿Cuál es el objeto de la Directiva?

Brindar orientaciones sobre el uso de los uniformes escolares al interior de las instituciones educativas.

¿Qué determinan la Directiva?

Las responsabilidades de los establecimientos educativos, las secretarías de educación y los padres frente al uso del uniforme escolar

¿Cómo participan los padres?

En caso de que los padres no puedan comprar los uniformes, esta situación no puede ser causal para que se le niegue la entrada a los estudiantes en las instituciones educativas. Además, los padres de familia deberán aceptar y regular el uso de los uniformes pues estos tendrán que estar acordes a las necesidades económicas de la comunidad.

Cybergrafia

- MEN: <http://es.slideshare.net/ColombiaAprende/blog-padres?related=1>
- http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85861_archivo_pdf.pdf
- <http://leonardotorrres.blogspot.com/>

“Muchas Gracias”

Hernán Agudelo Gómez

Director de Inspección y Vigilancia

Secretaría de Educación y Cultura

hernan.agudelo@envigado.gov.co